



SEMADET/DGJ/DGTCC/97/2017

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE CONSULTA PÚBLICA E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS “LA SEPAF”, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL “LA SEMADET”, BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE “LA JIAS”, A LAS ANTERIORES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 3 fracción XXXIV, 5 XXXV, 6 XXIX y XXXI, 8 fracción XII y 37 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente y cambio climático; Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva como establecer convenios de colaboración con la Secretaría para la formulación, ejecución y



evaluación del programa municipal de acciones ante el cambio climático; Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; Fomentar una cultura preventiva que permita disminuir el grado de vulnerabilidad al fenómeno global del cambio climático; instrumentar mecanismos de convergencia entre la sociedad y el gobierno que permitan desarrollar medidas de adaptación y mitigación para enfrentar el cambio climático; y generar estrategias que permitan a la sociedad conocer e implementar mecanismos de adaptación para afrontar los efectos del cambio climático.

- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033, actualización 2016) estableció como Tema Medio ambiente y acción climática, Objetivo Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático, y como estrategias:

*O1E5 Incrementar la producción y uso de fuentes de energía limpias*  
*O1E6 Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero*  
*O1E9 Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la sociedad, las cuencas hidrológicas y los ecosistemas naturales, urbanos y agropecuarios frente a los efectos adversos del cambio climático*

- V. En este contexto, se han creado las Juntas Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental en el estado de Jalisco, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos creados con el propósito de atender la problemática ambiental dentro de su territorio, dando soluciones integrales mediante recursos públicos que provienen de los tres órdenes de gobierno, y canalizando también de manera adecuada y ordenada los apoyos provenientes de varios sectores gubernamentales.

VI. Que con fecha 27 de agosto del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, que establece en su artículo Séptimo Transitorio: "Los municipios contarán con un plazo de un año contado a partir de la publicación del Plan Estatal en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para aprobar y publicar sus primeros Programas Municipales.

VII. El artículo 72 de la ley antes mencionada establece que los municipios podrán desarrollar, en coordinación con la Secretaría, Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano, para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático al seno de las instituciones y órganos de coordinación que establezcan, asimismo, el Gobierno del Estado fomentará el desarrollo de Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano en materia de cambio climático, tanto a efecto de que todos los municipios del Estado puedan contar con el propio, como de prevenir y actuar ante el cambio climático desde una perspectiva asociativa, de cooperación y atención regional, y desarrollará instrumentos económicos particularizados para tales efectos.

VIII. Que en 2015 se concluyeron los programas correspondientes a los 35 municipios que conforman las siguientes juntas intermunicipales: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa sur (JICOSUR), Junta Intermunicipal para la Gestión Integral



de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO), Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) y Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC), y actualmente se están concluyendo los programas correspondientes a los 28 municipios que conforman las siguientes asociaciones intermunicipales, Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES), y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (JIAS), así como los seis programas regionales con una visión de cuenca o visión regional para cada una de esas Intermunicipalidades.

- IX. Que atendiendo al procedimiento establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, a efecto de asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad, dicho programa requiere ser sometido a consulta pública, para proceder posteriormente a su publicación.
- X. Que con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 25787/LXII/15, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033 actualización 2016, prevé mediante partida presupuestaria 21111 10 000 0027 2 1 6 1 1P 329 E2 4246 01 11 110017 1 03 093 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, una Inversión por concepto de "Programas y conceptos complementarios" (Programa Estatal ante el cambio Climático).
- XI. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur "**JIAS**", creada mediante convenio de 09 de Junio de 2014, por los municipios de Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo.
- XII. Que en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio de Creación de la JIAS, se declara que "**LA JIAS**" dará apoyo técnico a "**LOS MUNICIPIOS**" para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios en las leyes federales y estatales.
- XIII. En atención a lo anterior y considerando que el presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a ejercerse por concepto de "Programas y conceptos complementarios" (Programa Estatal ante el Cambio Climático)" requiere ser ejecutado con proyectos de esta naturaleza, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**LA JIAS**" desarrollarán la consulta pública e integración de resultados de los Programas



Municipales de Cambio Climático (PMCC) en razón de su territorio, importancia, requerimientos y demás consideraciones técnicas y administrativas realizadas por la Secretaría, ejecución que se realiza mediante el presente convenio de asignación de recursos.

## DECLARACIONES

I. Declara “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara “**LA SEPAF**”, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara “**LA SEMADET**”, a través de su titular que:



Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1,3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JIAS", a través de su representante que:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 09 de junio 2014 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 1 de julio del 2014, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.
- II.2 Que está integrado por los municipios de Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo, todos del Estado de Jalisco.
- II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.



II.4 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del M.V.Z. Raymundo Gutiérrez Rábago, quien es el Director y representante legal de “LA JIAS”, según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 10 (diez) de septiembre del año 2014 (dos mil catorce) y ratificada en marzo del 2015.

II.5 El M.V.Z. Raymundo Gutiérrez Rábago comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de “LA JIAS”, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de ésta. Asimismo, La Dirección tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
2. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
3. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de “LA JIAS” para, posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.
4. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos, ya sea en dinero o en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas.

Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM140609BW3.

Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la finca ubicada en la calle Silvano Barba González número 27 Colonia Centro en el municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuenta y transparencia de los recursos estatales asignados través de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “JIAS” para el desarrollo de consulta pública e integración de resultados de los Planes de Acción Climática Municipal (PMCC) en el ámbito de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur “JIAS”.

**Segunda. Asignación del recurso.** El monto del recurso asignado a “LA JIAS” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será de \$130,000.00 (Ciento Treinta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida presupuestaria 21111 10 000 00227 2 1 6 1 1P 329 E2 4246 01 11 110017 1 03 093, del Presupuesto de Egresos 2017, para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta



y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, por concepto de Inversión Pública Anual "**Programas y conceptos complementarios**" (**Programa estatal ante el cambio Climático**).

**Tercera. Transferencia de recursos.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "**LA JIAS**", en una ministración en función de sus Términos de Referencia (TDR) mediante transferencia bancaria a la cuenta productiva 0110933550 CLABE 012396001109335034, de la institución bancaria Bancomer, S.A. atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "**LA SEPAF**".

**Cuarta. Destino del recurso.** Los recursos asignados a "**LA JIAS**" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Desarrollar la consulta pública e integración de resultados de los Programas Municipales de Cambio Climático (PMCC) en el ámbito de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur "**JIAS**", de acuerdo a las actividades contempladas en el **Anexo 1, identificado como Términos de Referencia**.
- II. Asegurar la participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, de las comunidades locales.
- III. Utilizar metodologías aprobadas por instituciones competentes para el desarrollo de consulta pública.
- IV. Garantizar el acceso a la información referente a los PMCC y PRCC.
- V. Sensibilizar en materia de cambio climático a actores clave durante la consulta pública.
- VI. Involucrar al sector público, especialmente las instituciones educativas, de investigación y de salud, los medios de comunicación masiva, las empresas e instituciones públicas y privadas, las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en su conjunto, para el empoderamiento y apropiación de este instrumento.
- VII. Asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los actores clave locales, la academia, el gobierno, los organismos no gubernamentales y la ciudadanía, con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos bajo los pilares del desarrollo sustentable.

**Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "**LA SEMADET**" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "**LA SEPAF**" a efecto de transferir a "**LA JIAS**" los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

**Sexta. Son obligaciones de "LA JIAS".**

- I. Desarrollar la consulta pública e integración de resultados de los Programas Municipales de Cambio Climático (PMCC) en el ámbito de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur "**JIAS**".
- II. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- III. Destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines establecidos en los Términos de Referencia aprobados por la Secretaría.



- IV. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso materia del presente convenio.
- V. Realizar las actividades establecidas en los Términos de Referencia aprobados por la Secretaría.
- VI. Presentar tres informes de actividades en relación a los Términos de Referencia presentados a "LA SEMADET".
- VII. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- VIII. Presentar por escrito y de manera electrónica a "LA SEMADET" informes físico-financieros parciales y el informe físico-financiero final, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones que se realicen en cumplimiento a los Términos de Referencia.
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos, obligados a que se refiere el artículo 3 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIAS", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

**Séptima. De Los Términos de Referencia.** El recurso asignado a "LA JIAS" deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan Los Términos de Referencia identificados como **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante del presente convenio.

**Octava. De las adquisiciones.** "LA JIAS" para la adquisición de los bienes y servicios derivados del presente convenio deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos de licitación, concurso o invitación a cuando menos tres proveedores que marca la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, así como sus procedimientos internos.

**Novena. Fiscalización de los recursos.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JIAS" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Décima.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su firma y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

**Décima Primera. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JIAS", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA JIAS" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.





**Décima Segunda. Enlaces.** Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“LA SEMADET”** a quien desempeñe el cargo de Director de Gestión Transversal ante el Cambio Climático.
- II. Por **“LA JIAS”** a quien desempeñe el cargo de Director de **“LA JIAS”**.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Décima Tercera. Modificaciones.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **“LAS PARTES”** y entrar en vigor el día de su suscripción.

**Décima Cuarta. Controversias.** **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por duplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 20 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

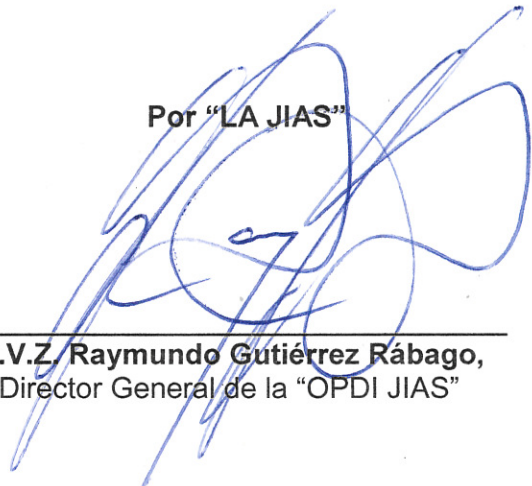


MEDIO  
AMBIENTE

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Por "LA JIAS"

  
\_\_\_\_\_  
**Maestro Héctor Rafael Pérez Partida**  
Secretario Planeación Administración y  
Finanzas del Estado de Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
**M.V.Z. Raymundo Gutiérrez Rábago,**  
Director General de la "OPDI JIAS"

  
\_\_\_\_\_  
**Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía**  
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo  
Territorial del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Asignación de Recursos para el Desarrollo de Consulta Pública e Integración de Resultados de los Programas Municipales de Cambio Climático (PMCC), que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco con la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur "JIAS" celebrado el 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete

  
Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44130, Guadalajara, Jal

SEMADET. JALISCO.GOB.MX